



RECIBIDO
NISTD
25 AGO. 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

NOÉ DOROTEO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:43hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO QUINTO BIS DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de Agosto de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAMOROS



NOÉ DOROTEO

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO QUINTO BIS DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llamamos trabajo al conjunto de actividades que las personas realizan en beneficio de otra, para alguna empresa u organismo público, el cual implica el establecimiento de un mínimo de disposiciones que doten de certeza al tiempo, lugar y modo del desempeño de dichas actividades, así como las retribuciones que el beneficiario del servicio o representante deberá cubrir al prestador. Una definición jurídica adecuada podría ser la que establece que el trabajo es el "Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución"¹.

Por su parte, la OIT hace una diferenciación entre trabajo y empleo, definiendo al primero como el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos; y el empleo lo define como "trabajo

¹ Diccionario Jurídico y de Ciencias Sociales en Línea.



1311 Legislatura

NOÉDOROTEO

efectuado a cambio de pago [salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie]" sin importar la relación de dependencia [si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo]².

Además, la OIT amplía el concepto hacia un ideal de modo en el que el trabajador presta sus servicios en condiciones adecuadas recibiendo una contraprestación justa. Dicho concepto lo denomina como "Trabajo decente", concepto con el que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales; ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.

Ya nuestra carta magna establece puntualmente que "*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil*"; teniendo con ello toda una serie de conceptos, principios y derechos que se desprenden del citado enunciado. Empezando con el hecho de que el trabajador debe ser tratado como persona, con sus garantías inherentes a tal naturaleza, y en respeto irrestricto a su dignidad, por ello, el arquetipo aceptado, reconocido y tutelado por el derecho laboral es al que denominamos trabajo digno; entendido este como aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva. Constructo teórico estipulado en la propia Ley Federal del Trabajo.

Del referido marco teórico, se infiere un claro vínculo indisociable entre el derecho laboral y el abanico de garantías fundamentales de las que se desprende; del propio universo de los Derechos Humanos del que forma parte, por lo que, **el trabajo no es limitado a una perspectiva economicista, sino como un elemento fundamental para el desarrollo de la persona y la sociedad**, a través del cual se realiza como tal, satisfaciendo sus

² ¿Qué es el trabajo decente?, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 09 de agosto de 2004.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



SEMANARIO JUDICIAL

NOÉDOROTEO

necesidades físicas, materiales, intelectuales y espirituales; desarrollo que solo es posible en condiciones específicas de igualdad, en el que no se soslaye la dignidad del trabajador por condición alguna. He aquí el estrecho vínculo entre un concepto y otro: entre trabajo y dignidad humana, de la que tanto se ha ocupado el máximo tribunal en múltiples jurisprudencias y tesis como la que cito:

DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES³.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

³ Época: Novena Época, Registro: 165813, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LXV/2009, Página: 8



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXV/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Dicha concepción es el resultado del progreso de la idea de trabajo, que ha ido evolucionando desde los albores de la época industrial hasta la actualidad, en la que existe un consenso relativo a su carácter esencialmente humano, sin el cual, el trabajador sería instrumentalizado, sujeto a las más brutales condiciones de explotación en provecho del capital. Consenso que se encuentra plasmado en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, y de los que refiero algunos estratos para mayor claridad:

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
-

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"

Artículo 6

Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Artículo 7

Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo

Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera Particular:

- a. una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;
- b. el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;
- c. el derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio;
- d. la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;



NOÉDOROTEO

- e. la seguridad e higiene en el trabajo;
- f. la prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;
- g. la limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diaria como semanal. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos;
- h. el descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES


Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966


Artículo 6


1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INLR

NOÉDOROTEO

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

En este sentido, el trabajo esta tutelado por los preceptos establecidos para salvaguardar las garantías fundamentales que responden al respeto de la dignidad humana; el derecho laboral es pues, aquel articulado de leyes, normas, principios y conceptos que regulan las relaciones obrero patronales, y que, en la actualidad, pertenecen a la categoría de Derechos Humanos, es por ello que, en el artículo segundo de nuestra Ley laboral se estipula que "las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales"; juicio que parte del análisis de la realidad específica de la productividad con una perspectiva eminentemente política, dado que se parte de la premisa fundamental de la asimetría de poder entre los factores que interactúan en la economía.

Ahora bien, esta interacción [como todas las realidades sociales] es siempre cambiante, sujeta a los propios vaivenes del entramado social, lo que lleva a la revisión constante de



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INRECAT

NOÉDOROTEO

los cuerpos normativos laborales para que estos se adecuen a las formas de interacción existentes en un momento determinado.

Sin duda que los cambios en la dinámica en las relaciones de producción encajan en los tipos de cambio social que deben ser tomados en cuenta para la actualización de las estructuras normativas, lo que se hace apremiante en coyunturas que obligan a los Estados a realizar ajustes más o menos inmediatos, como en situaciones como la de la actual contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, crisis que ha obligado a las economías a la paralización de gran parte de actividades industriales, educativas, productivas y de recreación, lo anterior atendiendo el objetivo primordial de salvaguardar la vida y la salud de las personas, como lo han establecido las determinaciones recientes del Consejo de Salubridad General mediante Decreto publicado el 23 de marzo del año que transcurre en el que se reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como en la que se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, en virtud del cual dicho Consejo exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garantizaran la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 que necesitaran hospitalización. Padecimiento que con corte 15 de agosto, ha cobrado la vida de 767, 241 vidas humanas, y el contagio de más de 21 millones a nivel global.

Ineludiblemente, uno de los aspectos en los que más han golpeado los efectos de la actual pandemia es en el ámbito laboral, toda vez que la expansión del virus ha obligado a los gobiernos a tomar medidas de contención que conllevan la paralización parcial de un gran número de actividades productivas, cierre de fronteras y la suspensión de servicios como en el sector educativo. La OIT estima que las consecuencias de la crisis actual podrían llegar a ser catastróficas: **la pérdida de 875 millones de empleos en todo el mundo**, una cifra escalofriante, según lo publicado en la 5ta edición *Covid-19 y el mundo del trabajo*⁴, presentada a finales de junio, en la que se enfatiza en que el impacto laboral de la crisis todavía es incierto y no permite tener certeza de una pronta recuperación. "La cantidad de horas de trabajo perdidas en todo el mundo durante el primer semestre de 2020 fue significativamente más alta de lo que se había estimado, mientras que la recuperación

⁴ Felipe Morales Fredes, Pandemia del Covid-19 podría destruir hasta 895 millones de empleos en el mundo: OIT, 30 de junio del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, CP 71248



NOÉDOROTEO

sumamente incierta en la segunda mitad del año no será suficiente para regresar a los niveles anteriores a la pandemia, aún en el mejor de los escenarios, y se corre el riesgo de ver una pérdida constante de empleos a gran escala", advirtió el organismo. Agregando que el 93% de los trabajadores a nivel global vive en países que han implementado medidas de confinamiento para prevenir contagios de Covid-19, lo que se ha traducido en pérdidas severas en las horas de trabajo. Quienes han recibido el mayor impacto por esta situación han sido las mujeres. El 40% de las trabajadoras labora en los sectores más afectados por la crisis: hotelería, restaurantes, comercio e industria manufacturera.

Para el segundo semestre del año, la OIT proyecta tres escenarios laborales que estarán en función de la trayectoria futura de la pandemia, el comportamiento de los contagios y las políticas que pongan en marcha los gobiernos. En todos los casos hay pérdidas en la fuerza laboral global. La estimación optimista es de una merma equivalente a 34 millones de empleos de tiempo completo; la pesimista, de una disminución 340 millones trabajos. El organismo identificó al menos cinco desafíos en materia laboral para enfrentar en el corto y mediano plazo, independientemente de las políticas de apoyo implementadas por cada gobierno:

- Encontrar el equilibrio y la secuencia adecuados entre las intervenciones sanitarias y económicas, y entre las intervenciones sociales y políticas con el objetivo de producir óptimos resultados sostenibles en el mercado de trabajo.
- Implementar y mantener intervenciones políticas a la escala necesaria cuando es probable que los recursos sean cada vez más limitados.
- Proteger y promover las condiciones de los grupos vulnerables, desfavorecidos y más afectados para que los mercados de trabajo sean más justos y equitativos.
- Garantizar la solidaridad y el apoyo internacional especialmente para los países emergentes y en desarrollo.
- Fortalecer el diálogo social y el respeto de los derechos.

A nivel nacional, se reportan más de un millón de empleos formales perdidos durante la pandemia, ya que, según el reporte presentado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Desaparecieron de 83,311 puestos más en el mes de junio, lo que arroja un acumulado de **1,181,000 empleos formales desde que inicio la contingencia**⁵. No obstante, no existe certeza del impacto en el sector informal, que representa la mayor

⁵ México ha perdido 1 millón 181,000 empleos formales por la pandemia, Forbes, 13 de julio del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

cantidad de fuentes de empleo en todo el país, incluso hay estimaciones que contabilizan hasta más de 12 millones de trabajos perdidos en ambos rubros, tal y como lo sostiene el INEGI en los resultados de la primera Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), los que reflejan que la población ocupada en el país bajó de 55.7 millones en marzo de este año, a 45.4 millones en abril. En total, la Población Económicamente Activa (PEA, ocupados más desocupados), pasó de 57.4 en marzo a 45.4 millones en abril. El INEGI señaló que "esta disminución representa una variación a la baja de 12 millones de personas económicamente activas, principalmente por encontrarse en un estado de suspensión laboral temporal ocasionado por la cuarentena".

Medidas necesarias y drásticas como el confinamiento, arrastraron consigo a la economía. Lógicamente dicha restricción a la movilidad era necesaria para evitar el desbordamiento de los contagios que de haberse dado un breve lapso, hubieran hecho imposible la adecuada atención hospitalaria, por lo que la mayor parte de las naciones decretaron dicha restricción, algunas autoridades incluso la decretaron con mucha anticipación, como ocurrió en diez entidades de México que decidieron suspender prematuramente las clases presenciales en relación con el resto del país.

Ante la inexorable necesidad de reapertura las actividades económicas, el gobierno federal publicó en el mes de mayo los lineamientos para "lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales". Dicho documento fue creado en conjunto entre la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, texto en el que se determinaron las tres etapas para lograr el objetivo de la reactivación económica:

- Primera etapa. Dio inicio el día 18 de mayo y comprende los llamados Municipios de la Esperanza, los cuales no tienen contagios reportados por Covid-19, y ni vecindad con municipios con contagios. En estas localidades se dará apertura a toda la actividad laboral.
- Segunda etapa. Se desarrolló entre el 18 y el 31 de mayo y consiste en una preparación para la reapertura. En esta etapa, las empresas o industrias dedicadas a actividades consideradas como esenciales que adopten y validen los protocolos, podrán reiniciar actividades de conformidad con el proceso establecido para tal efecto. Asimismo, todas las empresas prepararán el proceso de implementación de sus protocolos para el reinicio seguro de actividades laborales, incluido en estos lineamientos.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

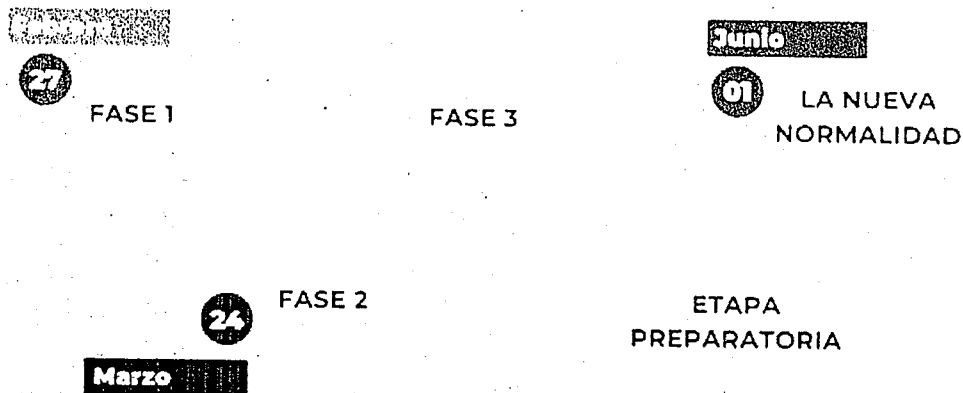


NOÉDOROTEO

- Tercera etapa. El 1 de junio de 2020 iniciará la etapa de reapertura socio-económica mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social.

Posteriormente, el 29 de mayo la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, con las que se precisaron los momentos y los mecanismos propios de cada etapa para la reactivación económica en el marco de la "Nueva Normalidad", dando a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.

Diagrama 1. Etapas para la Nueva Normalidad



Otro elemento fundamental que se determinó en el mencionado acuerdo fue el de considerar antes del reinicio de actividades en instituciones públicas y privadas, la categoría de riesgo de cada centro de trabajo, en razón de cuatro dimensiones con el fin de identificar qué medidas debieron implementarse para dar cumplimiento a los presentes lineamientos: el tipo de actividades que desarrolla, el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, su tamaño y sus características internas.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

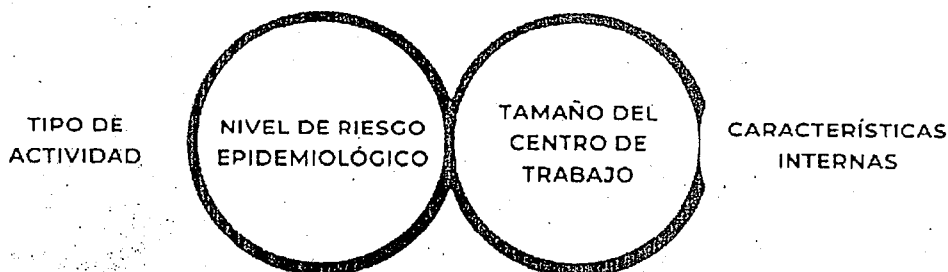
Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



SECRETARÍA DE SALUD

NOÉDOROTEO

Diagrama 2. Dimensiones para la categorización del centro de trabajo



Se establecieron también los cuatro niveles de riesgo de contagio:

Tabla 3. Clasificación de riesgos por exposición en los Centros de Trabajo

RIESGO MUY ALTO	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Dentistas Laboratoristas
RIESGO ALTO	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Paramédicos Técnicos médicos Médicos forenses Personal que labora en depósitos de cadáveres Personal operador de ambulancias Personal de intendencia en hospitalización
RIESGO MEDIO	Aquellas que impliquen contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos
RIESGO BAJO	Aquellas que no impliquen contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

En ese marco, la Secretaría de Salud hizo pública una lista de actividades consideradas como "esenciales", en las cuales se incluyen todas las relacionadas con la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en el Sistema Nacional de Salud, farmacéutica, equipo médico y tecnologías para la atención en la materia y manejo de residuos. Otra rama considerada esencial es la de seguridad pública, protección ciudadana y defensa de la soberanía nacional, así como la de procuración e impartición de justicia. También considera esenciales las actividades financieras y del sector energético, incluida la comercialización de combustibles, así como el suministro de agua, la cadena de productos alimenticios, tiendas de autoservicio, supermercados, abarrotes y venta de alimentos preparados. Asimismo, servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. Se suman las actividades relacionadas con telecomunicaciones y medios de información; servicios de emergencia privados, funerarios y de inhumación, de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales y logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles). Además, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno y las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de los servicios indispensables⁶.

En cuanto a las demás actividades no contempladas en el catálogo de esenciales, el Gobierno Federal ha sugerido a las empresas públicas y privadas que, de ser posible, los trabajadores continúen con sus funciones desde sus hogares, evidentemente cuando sus funciones lo permitan, dado que las actividades físico-materiales no son susceptibles de desarrollarse en otros sitios distintos en el que se ejecutan. Otra alternativa que algunas fuentes de empleo están utilizando es la rotación de personal, para que, por medio de turnos, una cantidad mínima de empleados continúe en el área de trabajo mientras el resto se resguarda en sus hogares para posteriormente rotarse con los que ya laboraron.

Existen labores que no requieren de la presencia física del trabajador en el sitio en el que cotidianamente desempeña sus funciones, como ocurre con ciertas tareas administrativas que pueden ejecutarse en cualquier sitio que garantice la conectividad para efectos del envío y recepción de la información correspondiente, sin que dicha ausencia física implique un detrimento en el desempeño del trabajador.

⁶ La jornada, 01 de abril del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

Gracias al avance en las redes globales de comunicación como el internet, la telefonía móvil y los servicios postales y de paquetería, es posible mantener un mínimo de avance en un gran número de actividades productivas. El uso de las herramientas tecnológicas ha hecho posible que empresas de comida con servicio a domicilio tengan la alternativa de llegar a más consumidores a través de las plataformas digitales como Uber eats, misma que facilita que los comercios dedicados a la venta de alimentos oferten sus productos con la posibilidad de entregar hasta la puerta de los comensales los platillos a elegir. De igual manera las instituciones bancarias están ofreciendo ya el servicio de banca móvil, permitiendo que los usuarios realicen depósitos, transferencias o consultas de saldo desde sus celulares o computadoras, con la seguridad de que sus movimientos estarán protegidos con los candados que las plataformas diseñan para dar certeza de la personalidad de quien realiza el movimiento.

Cada vez un mayor número de sectores están aprovechando las herramientas tecnológicas para continuar con sus actividades por medio de las redes globales de comunicación, tal es el caso de las ventas en línea de productos electrónicos, ropa, autos y hasta cosméticos; las ventas por internet podrían alcanzar un valor de 864,000 millones de pesos este 2020 en México, tal y como lo estima Oliver Aguilar, gerente de Investigación, Consumo y Telecomunicaciones de la International Data Corporation (IDC)⁷. Cada vez más negocios ven en el internet una herramienta efectiva para sostener sus ingresos, generando una circulación de capital que favorece a consumidores, productores, empresarios, compañías de paquetería e instituciones bancarias.

Por supuesto también las instituciones educativas se encuentran realizando enormes esfuerzos para brindar servicios educativos a distancia, utilizando las herramientas digitales. El ejemplo más palpable lo es el de la estrategia "Aprende en Casa", que consiste en el uso de materiales didácticos disponibles en diversos medios de comunicación como la televisión y el internet, los cuales contienen información relativa a los contenidos educativos, de acuerdo al grado de estudios y modalidad que cursan los alumnos. El éxito de dicho programa ha dependido de diversos factores, como la disponibilidad de herramientas tecnológicas, la disposición de los estudiantes para aprender de forma autónoma y el seguimiento oportuno de los docentes, pero sobre todo cobra gran relevancia el papel que los padres deben asumir para con las prácticas, lecturas y acceso al material didáctico necesario para el trabajo de los alumnos, por lo que tal situación revierte el rol de

⁷ Las ventas en línea en México se acelerarán 40% por el COVID-19, Expansión, 26 de abril 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO


espectadores al que con frecuencia se les relega a los padres o tutores, sobre todo en las edades tempranas en las que los educandos requieren mayor supervisión.


Otro ejemplo representativo es el de las clases en línea que muchas universidades e instituciones de nivel medio superior están utilizando, aunque del mismo modo sucede en el nivel básico todo parece indicar que es menos eficiente y sistemático, dado las características propias de la edad de los educandos y las propias deficiencias estructurales; siendo más común que los alumnos de niveles más avanzados sean quienes estén más familiarizados con el uso escolar de las herramientas tecnológicas aunado a su desarrollo de aprendizaje autónomo. Aunque valga reconocer que la falta de cobertura de los servicios de internet y la falta de recursos, en muchos hogares hace imposible este tipo de método de estudio.


De igual manera, la Universidad Nacional Autónoma de México, en su Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023, enfatiza en la importancia de evolucionar de la educación presencial a modelos mixtos, sobre todo ante circunstancias tan excepcionales como la de la actual pandemia sanitaria. Además de afirmar que la máxima casa de estudios tiene el compromiso y la tarea de generar conocimientos, siempre en un sentido de compromiso con la sociedad, y la libertad basada en la igualdad, en la tolerancia y el respeto mutuo a las diferentes posturas e ideas.

Al respecto, el rector Enrique Graue Wiechers, sostiene que hoy, como nunca, se confirma que la creación del conocimiento requiere una visión y planeación de largo aliento, cuyo fin es la toma de decisiones oportunas y puntuales para brindar soluciones sostenibles para el beneficio de la sociedad. Por lo que frente a la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) los procesos de enseñanza y aprendizaje, en la modalidad presencial, continuarán evolucionando en modelos mixtos - que combinan las actividades presenciales con labores en línea y a distancia-, "transformándose rápida y asertivamente sin que esto conlleve a la pérdida de la valiosa vida comunitaria".

Según Quacquarelli Symonds (QS), compañía británica que se especializa en educación y estudios en el extranjero, dentro de las cinco lecciones clave que el coronavirus ha dejado a la educación superior es plausible mencionar citar la primera de ellas: **las plataformas en línea son clave**. Debido a la pandemia, muchas instituciones se vieron forzadas a trasladar sus lecciones al entorno en línea, utilizando plataformas o administradores de

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noe Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

aprendizaje como BlackBoard o Canvas. Esta tecnología permite al maestro subir recursos, impartir clases virtuales y darles seguimiento a sus alumnos. El CEO de Perlego, una biblioteca digital, señala que hubo un aumento del 300 % en los acercamientos de la educación superior y las instituciones de educación superior que buscan pasar al aprendizaje en línea⁸. Este aumento repentino de demanda refleja la importancia de las instituciones por mantenerse al día sobre las plataformas en línea y estar constantemente capacitando a sus maestros para saber aprovecharlas. Según QS, varios países árabes habían rechazado la educación en línea en el pasado por preferir los métodos tradicionales, lo cual resultó en muchos problemas al inicio de la pandemia por su falta de preparación.

Es notorio pues que ante las circunstancias de limitación de la movilidad y la necesidad de cerrar temporalmente establecimientos, negocios, comercios y escuelas ha dado un fuerte impulso a las plataformas digitales. En los últimos días se ha vuelto habitual escuchar que a ciertos empleados administrativos, supervisores, diseñadores o analistas se les invite a continuar con sus labores desde sus hogares, práctica a la que se la denominó como "home office". Pero, ¿qué es el 'home office' o trabajo a domicilio? Según el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo. Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación⁹.


Muchas de las tareas que se ejecutan en una oficina no requieren de la presencia del trabajador en su puesto y pueden ser realizadas a distancia utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (más conocidas como TICs); utilizando las TICs para producir bienes y servicios por cuenta propia o ajena y vender productos y servicios al mundo. Las TICs necesarias para estas tareas son básicamente PC, Internet, celular, teléfono y cámara digital, entre otras¹⁰.


El trabajo desde casa [home office] o teletrabajo o virtual, es una modalidad no presencial de prestación de servicios; relación laboral cada vez más recurrente, siendo Europa la región en donde mayormente se había empezado a impulsar, incluso mucho antes del


⁸ Paulette Delgado, Lecciones del COVID-19 en el sector educativo, Tecnológico de Monterrey, 08 de junio del 2020.

⁹ Josefina Román Vergara, el Financiero, 31 de marzo del 2020.

¹⁰ Wikipedia.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



CAMTEL

NOÉDOROTEO

trasladar algunas funciones, sobre todo aquellas de carácter aislado y con metas bien definidas, a la modalidad remota, que se observaba previamente. Por otra parte, la crisis implicó una amplia difusión de plataformas digitales que debería aprovecharse".

De igual modo, Alejandro Kassian¹³ nos invita a la reconsideración de los modelos rígidos de las grandes oficinas tradicionales. Enfatizando que "definitivamente, antes de dar la orden de volver a la oficina, las empresas deberían revisar la productividad que han obtenido de sus trabajadores durante el tiempo que han tenido que laborar desde sus casas, estoy seguro que se llevarán muchas sorpresas, como: reuniones productivas, trabajo más descansado, menos tiempo dedicado a moverse de un lugar a otro y menor necesidad de infraestructuras [espacio de oficina y de estacionamientos]. El nuevo planteamiento de las oficinas corporativas será el de espacios donde las personas puedan trabajar durante determinados periodos, pero fundamentalmente orientados a la comunicación y la socialización; dado que **la idea es que el puesto de trabajo habitual será en casa, y lo excepcional sea estar en la oficina**. Las empresas podrán replantear la asignación de recursos, dotar a sus empleados de buen internet y equipos necesarios para trabajar en condiciones óptimas desde sus casas. Nuevos protocolos de seguridad. Esto también propiciará que los empleados no tengan que vivir cerca de un lugar físico, con lo que el talento y el mercado se multiplicará y se volverá más competitivo".

Jacinto García Flores, José Arturo Fuentes Rojas y Ana Lilia Silva Ambríz¹⁴ precisan que de las actividades profesionales que tienen gran futuro vía el teletrabajo son entre otras, las siguientes: Desarrollador de aplicaciones (APPS); Analista de medios electrónicos y redes sociales; Asesor; Moderador; Ejecutivo de ventas y Administrador de 'social media'; Ingenieros en sistemas y computación; en telecomunicaciones e informática administrativa; Profesionistas relacionados con el marketing que ahora explotan los llamados community managers o embajadores de las marcas a través de medios electrónicos y redes sociales. Por lo que hace a las redes sociales, es pertinente destacar que desde hace varios años existen en el mundo y en México han probado su efectividad en las actividades productivas, sociales, de localización de personas extraviadas, educativas, etc., de ello deben aprovecharse las empresas para promocionar y colocar entre el público consumidor sus productos.

¹³ Alejandro Kassian, Replantear el trabajo presencial, El Heraldo de México, 20 de mayo del 2020.

¹⁴ Jacinto García Flores, José Arturo Fuentes Rojas y Ana Lilia Silva Ambríz, Carencia de un Marco Legal Regulatorio del Teletrabajo en México



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

NOÉDOROTEO

El trabajo virtual es ya una realidad en nuestro país, tan es así que la propia Secretaría del Trabajo del Estado de México realizó una bolsa de trabajo virtual, en la que se ofertaron empleos para las regiones de Toluca, Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla. La intención, indicó Antonio Corona Yurrieta, director general de Empleo y Productividad de la dependencia, es reactivar la economía de los trabajadores mexiquenses al tiempo que se mantienen las medidas para prevenir los contagios de Covid-19¹⁵. Es más, desde el año 2017 en la Ciudad de México se vienen dando un fuerte impulso en las formas de trabajo no presencial, así sostenido por la propia Secretaría del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, quien afirma que se fomenta el teletrabajo mediante un programa en el cual participan alrededor de cuatro mil trabajadores y trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México, de los cuales 51% son hombres y el 49 % son mujeres; quienes dos días a la semana realizan sus actividades laborales desde casa o algún lugar con acceso a internet¹⁶.

Por supuesto también no se debe pasar por alto el caso de los docentes, quienes realizan sus labores de manera remota o mixta, estableciendo comunicación con sus alumnos por medio de herramientas tecnológicas, como lo son grupos de WhatsApp, correo electrónico o videoconferencias, lo que se ha vuelto cada vez más común sobre todo en los niveles medio y superior. Por lo que resulta factible establecer el reconocimiento de dichas labores con un marco jurídico adecuado.

En su comunicado 013/2020 la secretaria del Trabajo delineó algunas propuestas que las empresas pueden seguir para mantenerse activas a través del llamado "Tele trabajo" [que se emplea como sinónimo de Home office o trabajo digital en el hogar], respetando los derechos laborales de sus empleados. En dicho comunicado refiere que:

"Para hacerle frente al COVID-19 y superar la emergencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) lanzó la iniciativa Juntos por el Trabajo, que se suma a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia y representa un mecanismo para preservar las fuentes de empleo y la actividad económica de las empresas.

Juntos por el Trabajo <https://www.gob.mx/juntospor eltrabajo> es un micrositio web, alojado en la página oficial de la dependencia, donde las y los trabajadores, empleadores y público en general encontrarán una serie de herramientas, guías,

¹⁵ Edomex alista bolsa de trabajo virtual por región, 24 horas, 26 de mayo del 2020.

¹⁶ "Trabajar desde casa ofrece" el Gobierno de la Ciudad de México a miles de trabajadores, Boletín Publicado el 03 Julio 2017 por el Gobierno de la Ciudad de México.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

material de difusión, cursos de capacitación y consejos prácticos para que todos, en conjunto, defendamos el trabajo.

Durante estas semanas nos distanciaremos físicamente, pero a la par tenemos la responsabilidad social de estrechar la solidaridad y consumir los productos de abasto cotidiano en los locales de nuestras comunidades.

Asimismo, los trabajadores pueden aprovechar la Jornada Nacional de Sana Distancia para mejorar habilidades y competencias a través de cursos en línea que ofrece uno de los módulos en esta plataforma. La capacitación virtual, realizada desde casa, representa una excelente opción para continuar desarrollándose laboralmente.

La modalidad de teletrabajo, también conocida como “home office”, es una alternativa para que empresas y trabajadores mantengan sus actividades habituales, al tiempo de cumplir con las medidas preventivas de distanciamiento social frente al Covid-19. En uno de los módulos hay consejos y un *kit* de herramientas para aprovechar el teletrabajo.”

En ese orden de ideas, dentro del documento temático para el foro de dialogo mundial sobre las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los teletrabajadores y empleadores en los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y financieros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se define dicha modalidad de la manera siguiente:

“Dado que el trabajo a distancia y la utilización de nuevas tecnologías entrañan siempre cambios organizacionales, parece apropiado definir el teletrabajo como una forma de organización del trabajo con las siguientes características: a) el trabajo se realiza en un lugar distinto del establecimiento principal del empleador o de las plantas de producción, de manera que el trabajador no mantiene un contacto personal con los demás colegas de trabajo y b) las nuevas tecnologías hacen posible esta separación al facilitar la comunicación. Además, el teletrabajo puede realizarse (en línea) (con una conexión informática directa) o (fuera de línea), organizarse de manera individual o colectiva, constituir la totalidad o una parte de las tareas del trabajador, y ser ejecutado por trabajadores independientes o trabajadores asalariados”.

Escritorio multiusuario (hot desking). El trabajador trabaja a distancia una parte o la mayor parte del tiempo, y el resto del tiempo en la oficina principal. Cuando trabaja



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

en la oficina principal, el trabajador ocupa un despacho no asignado, atribuido para una utilización puntual, y no dispone de un escritorio que le estaría reservado durante sus períodos de teletrabajo.

Escritorio multiusuario con reserva (hotelling). Sistema similar al del escritorio multiusuario, pero los trabajadores deben realizar una reserva previa.

Telecentros. Instalaciones que ofrecen estaciones de trabajo y otro equipo de oficina a los trabajadores de diversas entidades. Este tipo de teletrabajo se considera útil en la medida en que la tecnología que ofrecen es mejor que la disponible en la oficina a domicilio, pero se estima que está en declive debido al acceso generalizado a las redes de banda ancha, los ordenadores portátiles y los teléfonos inteligentes.

Oficinas colaborativas. Se trata de entornos de trabajo virtuales en los que los trabajadores pueden trabajar en colaboración desde distintos lugares gracias a una red informática.¹⁷

Por su parte, el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, se establece que el teletrabajo es una forma de organización y/o de realización del trabajo, utilizando las tecnologías de la Información en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual un trabajo que podría ser realizado igualmente en los locales de la empresa se efectúa fuera de estos locales de forma regular.

Dentro de las ventajas y beneficios derivados de la implementación de un modelo de teletrabajo¹⁸, podemos mencionar los siguientes:

Para el negocio:

- Mayor productividad equivale a mayores ingresos y mayor crecimiento del negocio.
- Costos predecibles asociados a la flexibilidad de la inversión en planta física, tecnología y recursos humanos que responderán a la demanda. A mayor demanda, crecimiento de la organización con inclusión de teletrabajadores; a menor demanda, escasos costos fijos.
- Reducción de costos fijos en planta física, mantenimiento, servicios públicos, entre otros.

Para las operaciones:

¹⁷ GDFTWEIFS/2016, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

¹⁸ <https://www.teletrabajo.gov.co/622/w3-article-8365.html>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

- Control y seguimiento permanente al desarrollo de las tareas programadas a través de las herramientas tecnológicas.
- Procesos descentralizados pero interconectados.

Para el área de recursos humanos:

- Mejoramiento de las condiciones del reclutamiento al poder contratar al personal más calificado sin importar su ubicación o disponibilidad de desplazamiento hacia la sede de la organización.
- Mayor índice de retención del personal capacitado.
- Equilibrio entre los espacios laborales y personales de los empleados que generan mayor calidad de vida que se traduce en mayor productividad.

Para el área de tecnología:

- Reducción del costo en adquisición de hardware y software.
- Política "Bring Your Own Device -BYOD-" que aprovecha los dispositivos de propiedad del trabajador y no aumenta costos para la organización.
- Control total sobre los escritorios virtuales y el flujo de la información.
- Reducción del esfuerzo en mantenimiento de equipos y optimización de la capacidad de respuesta frente al crecimiento de la compañía.

Para los programas de Responsabilidad Social:

- Reducción de la huella de carbono al evitar el desplazamiento de los trabajadores hacia la empresa.
- Inclusión socio-laboral de población vulnerable gracias a las TIC: situación de discapacidad, aislamiento geográfico, cabezas de familia.
- Aporte al mejoramiento de la movilidad de las ciudades y reducción del tráfico asociado a las jornadas de trabajo.
- Aplicación de buenas prácticas laborales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y a su desarrollo, con la integración de los últimos avances de la tecnología y nuevas formas de trabajar.

Beneficios para los trabajadores:

- Los empleados de las organizaciones reciben la posibilidad de trabajar en lugares distintos a su oficina como una oportunidad para mejorar su calidad de vida y aumentar su rendimiento. Entre los beneficios específicos para ellos se encuentran:
- Ahorros en tiempos por desplazamientos entre hogar y oficina.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

- Ahorros en dinero derivados de la disminución de desplazamientos, tangibles en la reducción de costos de combustible o pagos de transporte público.
- Ahorros y mejoras significativas en la alimentación y la salud de los trabajadores, al consumir alimentos preparados en sus hogares.
- Mejoras en la salud al reducir el estrés derivado de los desplazamientos y los gastos asociados, además de oportunidades de incluir en la rutina diaria tiempo para el cuidado físico.
- Reducción de la huella de carbono y el impacto ambiental producido por cada trabajador durante los desplazamientos y el consumo de energía en las oficinas.
- Mejora en los lazos familiares y vecinales al tener mayor presencia física en el hogar y otros espacios de socialización.
- Optimización de las actividades personales gracias al desarrollo de habilidades para la gestión del tiempo y las tareas.

De los retos que conlleva su implementación podemos referir:

Control

- Es posible hacer seguimiento a los colaboradores por cumplimiento de tareas y no de horarios.

Productividad

- Un trabajador concentrado en el logro de metas definidas y disfrutando de mayor balance entre su vida laboral y personal es más productivo.

Costos

- Realizar inversiones iniciales en tecnología que retornen en el mediano plazo como reducciones en costos fijos.

Cultura Organizacional

- Realizar inversiones iniciales en tecnología que retornen en el mediano plazo como reducciones en costos fijos.

Políticas

- La legislación colombiana ya reguló el teletrabajo. Ajustar las políticas corporativas requiere una revisión en materia de horarios y cumplimiento.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INEGI

NOÉDOROTEO

Tecnológico

- Las necesidades tecnológicas dependen de la proyección de cada organización, y aunque se requieren algunas inversiones y cambios en plataformas, estas se revierten en productividad y optimización de los recursos tecnológicos de las organizaciones. Navegue cada uno de los capítulos que conforman el Libro y encuentre las respuestas a los retos que el teletrabajo trae para las organizaciones.

Dentro de las dificultades de nuestro país para migrar a una mayor oferta de servicios digitales, plataformas, aplicaciones, educación en línea y teletrabajo, es la aún limitada cobertura y acceso al servicio de internet en los hogares. La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, elaborada por El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), revela lo siguiente:

"En México hay 74.3 millones de usuarios de Internet de seis años o más, que representan el 65.8% de la población en ese rango de edad. El 51.5% de los internautas son mujeres y 48.5% son hombres. Se observa un crecimiento de 4.2 puntos porcentuales respecto a lo reportado en 2017, cuando se registraron 71.3 millones de usuarios.

Del total de la población usuaria de internet de seis años o más, el grupo de entre 25 y 34 años es el que registra la mayor proporción de usuarios de internet, las mujeres en este rango de edad representan 10.4% y los hombres 9.8%. Por otro lado, la población de 55 años o más es la que menos usa internet, registrando cifras del 4.1% para las mujeres y 4.0% para los hombres.

Las tres principales actividades de los usuarios de Internet en 2018 fueron: entretenimiento (90.5%), comunicación (90.3%) y obtención de información (86.9 por ciento).

El análisis geográfico señala que el uso del internet es un fenómeno urbano, puesto que el **73.1% del total de la población urbana son usuarios de este servicio. Lo que contrasta con el 40.6% de la población conectada en zonas rurales.**

En México hay 18.3 millones de hogares que disponen de Internet mediante conexión fija o móvil, 52.9% del total nacional, lo que significa un incremento de 2 puntos porcentuales respecto del año 2017, cuando el número de hogares conectados fue de 50.9%".



Noé Doroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

Los datos reflejan que en materia de acceso a Internet, México es superado por Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay¹⁹, puesto que, solo la mitad de los hogares cuentan con servicio de internet, números que se agudizan si lo trasladamos a las zonas rurales, tomando en cuenta que en 6 de cada 10 hogares no tienen acceso, sin contar con el hecho de que hay un gran número de regiones en las que no existe la infraestructura para prestar el servicio.

Aun con sus limitaciones, es ineludible que los servicios públicos consoliden el trabajo online o teletrabajo [home office] en beneficio de los ciudadanos, lo que se vera reflejado en mayor acceso a la información, transparencia, interacción entre servidores públicos y los usuarios, eficiencia, agilidad, pero sobre todo representara una considerable disminución de los gastos del erario, al decrecer la adquisición de papelería, insumos de impresión, paquetería y transporte.

Cabe recordar que muchos servidores públicos se encuentran desempeñando sus funciones sin descanso, tal es el caso de los médicos, las enfermeras, trabajadores de intendencia, del sector energético, de servicios de limpia, seguridad pública, ejercito y marina, entre otros. Esto, en el entendido de que hay servicios que no pueden paralizarse. Empéro, hay muchas otras funciones que bien podrían continuar sin poner en riesgo la salud de las personas si se aprovechan las herramientas tecnológicas con las aplicaciones que permiten la interacción; por ejemplo, el Dr. Hugo López Gatell, Subsecretario de prevención y promoción de la salud, mantiene reuniones permanentes con los secretarios de salud de los Estados, a través de aplicaciones como Zoom Meeting, Hangoust, Jitsi, o Google Meet, las cuales permiten establecer comunicación directa, en tiempo real e incluso dejar evidencia de acuerdos y tareas, esto sin mencionar que la mayor parte de sus servicios son gratuitos. Es menester citar un sencillo comparativo de reuniones de trabajo presenciales y las realizadas en línea.

Videoconferencias vs. reuniones presenciales: ventajas y desventajas²⁰

Si tienes reuniones por medios electrónicos, verás que estos son solo algunos de sus beneficios:

- Reducirás tus costos de traslado.

¹⁹ Gerardo Villafranco, Forbes México, 09 de septiembre del 2014.

²⁰ Mauricio Suarez <https://blog.hubspot.es/sales/programas-videoconferencias>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

- Utilizarás el tiempo a tu favor, ya que evitarás el caos de la ciudad y, más aún, los problemas que implican viajar de un punto del globo al otro.
 - Concentrarás la atención en los problemas a resolver, en vez de en cuestiones secundarias.
 - Tendrás la oportunidad de invitar a más personas que aporten algo valioso a la conversación, como otros miembros de tu equipo o especialistas que de otra forma no podrían asistir.
 - Crearás una dinámica de intercambio de ideas cada vez más rápida y con la frecuencia necesaria.
- No obstante, es posible que surjan algunas desventajas:
- Es posible que debas entrenarte tú mismo o dar entrenamiento a tus clientes acerca del uso de la plataforma.
 - Si no cuentas con la velocidad de Internet adecuada, tendrás problemas de conectividad.
 - Deberás contar con un presupuesto para la contratación de la herramienta, en caso de que escojas una opción de pago.

Dichas aplicaciones se suman a las ya conocidas herramientas de office: Word, Excel, Power Point, etc., que permiten realizar textos, gráficos, cálculos y demás elementos visuales que se pueden producir desde cualquier parte del mundo e intercambiarse al instante. Lo que, en suma, se refleja en una mejor atención a las necesidades de la población.

Cierto es que el uso de aplicaciones, programas, herramientas digitales y la conectividad por medio de internet implican un gasto adicional a las familias, pero estos se vuelven cada vez más habituales y necesarios, pues, **aun con las complicaciones que conlleva el desembolso para el pago de servicios para acceder a la red global de comunicación este se compensa con el ahorro por movilidad, como son las erogaciones en transporte, gasolina, alimentación preparada, etc.** Baste mencionar que en el 2018, la cifra de la población conectada a internet alcanzó al 65,8 %, como lo reportó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Endutih 2018), revelando que la cifra ha aumentado frente al año anterior, cuando la población que usaba internet representaba el 63,9 % del total, y si esta se compara con 2015, el aumento de usuarios de internet ha sido todavía más sustancial, pues en ese año solo el 57,4 % de la población utilizaba esta red de comunicación. Además, el año pasado hubo un aumento de usuarios que se conectan a internet desde un "smartphone", pasando del 92 % en 2017 al 93,4 % en 2018, una



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, CP 71248



NOÉ DOROTEO

diferencia al alza de 5,5 millones de personas. Sobre los usuarios de computadora, de 6 años o más alcanzaron el año pasado los 50,8 millones, equivalentes al 45 % del total de la población, cifra que representó un retroceso de 0,3 puntos porcentuales respecto a 2017, cuando fue de 45,3 %²¹.

Claramente la tendencia en el uso de las herramientas digitales y del internet va en aumento en todo el país. Como referencia: Según datos del Banco de Información de Telecomunicaciones del IFT, en el primer trimestre de 2018 los usuarios de celulares en México consumieron 6.9 veces más datos que en el mismo periodo de 2015, al sumar un total de 362 mil 476.21 terabytes entre los 11 operadores móviles que hay en el mercado. De acuerdo con los últimos datos disponibles del Inegi —que están sobre una nueva base—, a julio de este año los precios de telefonía móvil se redujeron un 31.1 por ciento respecto al mismo mes de hace tres años. De acuerdo con The CIU, el abaratamiento de precios y los esquemas de redes ilimitadas han llevado a un cambio en el comportamiento de los denominados 'Wiferos' -es decir, usuarios más conectados a redes WiFi-, ya que ahora consumen sus propios datos. Ver videos por YouTube, hacer una videollamada por Skype o una conferencia por WhatsApp son las actividades que consumen más datos respecto a revisar un estado en Facebook, subir un tuit o una foto en Instagram²².

Como lo mencionamos, como en la mayor parte de los países occidentales, en México en los últimos años el consumo de servicios de internet ha aumentado aceleradamente, desde la conexión a través de una red doméstica por wifi hasta la red de datos móviles por medio de un smartphone, siendo uno de los factores de dicho aumento el abaratamiento en el costo de tales servicios. Ya en el año pasado, los usuarios mexicanos de telefonía celular gastan 300 pesos en promedio en planes de telefonía móvil, según reveló el Instituto Federal de Telecomunicaciones [IFT]²³. Del mismo modo, los cuatro grandes proveedores de servicios de internet domiciliario [WIFI] Telcel, Telmex, AT&T y Blue Telecom, ofrecen diferentes paquetes de servicios que oscilan entre los \$240, hasta los \$700 al mes. Es tal el aumento en consumo de servicios de internet que Incluso, el 39.3 por ciento de los usuarios mexicanos de servicios de telecomunicaciones pagaron mensualmente, en

²¹ Crece el uso de internet en México hasta alcanzar el 65,8 % de la población, Agencia EFE, 02 de abril del 2019.

²² Itzel Castañares, Mexicanos consumen casi 7 veces más datos que hace 3 años, El Financiero, 31 de agosto del 2018.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

promedio, unos 199 pesos por la contratación de servicios de video que se transmiten sobre plataformas de Internet [OTT, por sus siglas en inglés]²⁴.

La tecnología se vincula cada vez mas con la vida diaria de las personas. En la escuela, el hogar y el trabajo, el uso de las herramientas tecnológicas y las aplicaciones móviles se han vuelto muy comunes. Para Adriana V. Bottos²⁵, se observan los siguientes cambios en las relaciones de trabajo debido al advenimiento de las tecnologías de la información y la comunicación:

Hoy transitamos por una nueva experiencia: la tecnología y su aplicación a todas las cosas, incluso a los quehaceres más cotidianos, ello determina nuevas realidades, circunstancias, conflictos, en suma, nuevas fuentes materiales del derecho.

Las TIC'S 5 impactan en el desenvolvimiento de la sociedad. A partir de ella podemos hablar de: modalidad de educación a distancia –que lleva varias décadas tanto a nivel secundario como terciario y universitario), la consulta on line de catálogos (v.gr. de una biblioteca); las compras on line a través de portales específicos; los chat que se abren al visitar la página web de negocios comerciales, y la lista sigue.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicación (TIC).

Los grupos de WhatsApp que permiten a grupos de personas ubicadas en puntos distantes, mantener un contacto rápido y fluido. A partir del Facebook las relaciones sociales y hasta familiares que se habían interrumpido por el devenir de los años y las distancias, se restablecieron.

Las transacciones comerciales hoy se hacen a través de mercado pago, e-commerce, y aquellas operaciones que antes requerían acercarnos a un banco o lugar de pago, hoy se hace a través del homebanking o de una aplicación en el teléfono "que ahora son llamados inteligentes".

²⁴ El 40% de los usuarios mexicanos gasta 200 pesos al mes en streaming, Dinero Imagen Digital, 25 de septiembre 2019.

²⁵ Adriana V. Bottos, Ensayo sobre la tecnología y su incidencia en las relaciones laborales. el futuro del trabajo.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

Todo ello gracias al desarrollo del software y el hardware, de la mayor complejidad que han alcanzado los instrumentos electrónicos como PC, Tablet, los teléfonos inteligentes, IPod.

Por lo pronto debemos decir que la tecnología ya ha irrumpido en el mercado laboral: adviértase la utilización del internet, de celulares de última generación y en la modalidad del teletrabajo, hasta incluso portales como LinkedIn: "Comunidad social orientada a las empresas, a los negocios y el empleo Partiendo del perfil de cada usuario, que libremente revela su experiencia laboral y sus destrezas en un verdadero currículum laboral, la web pone en contacto a millones de empresas y empleados":6

Hoy vemos el impacto de la tecnología a través de la aplicación de los drones como elementos de control en el ámbito del trabajo agrario; los trabajadores de call center y servicio técnico que ofrecen servicios o dar respuestas a reclamos pero encontrándose en otros países o cuanto menos en provincias diferentes de donde se encuentran sus interlocutores.

<https://es.wikipedia.org/wiki/LinkedIn>, fecha de acceso 21/09/2017

La legislación comienza a dar señales de adecuación o encuadre de estos fenómenos: la ley 27444 de desburocratización; los proyectos sobre regulación del teletrabajo (sobre el cual la SRT y las aseguradoras de riesgo de trabajo ya se están ocupando de regular).

La jurisprudencia también acompaña este proceso reconociendo carácter remunerativo al uso de celulares; la privacidad del mail institucional o corporativo (proporcionado por el empleador).

Sin duda que las herramientas tecnológicas y las nuevas formas de conectividad han cambiado la forma en la que las y los mexicanos interactuamos. Cada vez es mayor la oferta de servicios que se pueden realizar vía internet, debido sobre todo a facilidad y rapidez en la que se puede realizar alguna transacción con tan solo dar un par de clics y vaciar algunos datos. Dicho cambio en la dinámica económica lógicamente ha traído un cambio en las relaciones laborales, que, en muchos casos ha arrojado nuevas formas de explotación y pauperización de los derechos laborales como la falta de seguridad social o el incremento de servicios "por propina". Al respecto, Mateo Alaluf nos dice que "las



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noe Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

recientes representaciones acerca de la evolución del trabajo remiten tanto a las teorías duales del mercado de empleo como a las observaciones relativas a la precariedad del trabajo. La creación por parte de las empresas de empleos intermitentes que no se benefician más que de débiles protecciones sociales pueden así encontrar sus cimientos en la teoría y en la observación de las «nuevas formas» de trabajo. A partir de nuestras propias observaciones, y al contrario que los análisis desarrollados por Touraine, vamos a sostener el punto de vista según el cual no hay «nuevos valores del trabajo» diferentes a los antiguos, ni una clase obrera diferente a «la antigua», sino que el trabajo se transforma constantemente y que, por consiguiente, no puede existir un punto de referencia estable²⁶.

En efecto, el fenómeno de la precarización laboral ha encontrado en las plataformas digitales un medio favorable a la incertidumbre de los ingresos de los trabajadores, quienes se encuentran indefensos ante la falta de regulación de las nuevas formas de relaciones de trabajo. Las lagunas en la ley, el desempleo, el incremento en el uso de aplicaciones digitales, la disminución de ofertas de trabajos estables, y la necesidad de adecuar horarios de trabajo a otras actividades, son algunas de las causas que han catapultado a las aplicaciones móviles que emplean a trabajadores que no cuentan con una certeza de su situación laboral, dado que el vínculo contractual se encuentra acéfalo.

En su texto *Precarización laboral en las plataformas digitales*²⁷, Víctor Avendaño nos habla acerca del incremento de este fenómeno en el que las nuevas generaciones de trabajadores se encuentran en condiciones cada vez más desfavorables. Cito:

Con el fenómeno de la globalización, los cambios en el mundo laboral se han proyectado hacia la oferta y la demanda de las personas, procurando facilitar el acceso, difusión y entrega de productos. Ello, ha permitido que ingrese al mercado peruano los servicios de entrega en "tiempo real" a través del uso de las plataformas digitales como Glovo, Rappi y Treggo.

El uso de estas plataformas digitales por parte de la ciudadanía es cada vez mayor, debido a que al acceso no es restringido para los productos o servicios que se

²⁶ Mateo Alaluf, *Concepciones del trabajo, estrategias de empleo y evolución de la clase obrera*, Capítulo 7.

²⁷ Víctor Avendaño, *Precarización laboral en las plataformas digitales*, Revista Ideele No. 289.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INEGI

NOÉDOROTEO

ofrecen, los cuales van desde unos simples cigarrillos hasta llaves olvidadas o dinero en efectivo.

Sin embargo, ante un país tan desigual y con falta de oportunidades laborales para todos y todas, como el nuestro, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Qué oportunidades plantean las plataformas digitales hacia los y las jóvenes?

Frente a ello, somos conscientes que con la plataformización digital del trabajo, la relación laboral entre empleador y empleado se pierde, así como los derechos laborales justos y necesarios. No hay un piso de seguridad social mínimo que los resguarde, debido a la "autonomía" a la que responden estas app's.

Así, América Latina sigue siendo una de las regiones en el mundo más desiguales y con precarización laboral, en donde las jornadas de trabajo son las más extensas. Ahora es mucho peor con estas app's.

No es casual, más bien todo lo contrario, que, a partir de esta realidad social, la juventud sea la más perjudicada, debido a la falta de oportunidades laborales que ofrece el mercado capitalista.

La juventud se encuentra totalmente desprotegida, sin derecho a la sindicalización, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, salud pública y un sueldo mínimo legal. Por tanto, bajo estas circunstancias se destacan dos líneas: la transformación del contrato laboral y la nueva perspectiva de la mano de obra.

Respecto a lo anterior, es menester mencionar que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) las relaciones de trabajo son formales o típicas, cuando el empleo es completo, indefinido e inscrito en una relación subordinada entre empleador y empleado. Esta caracterización y la naturaleza misma de la relación jurídica laboral excluye a la plataformización laboral actual.

De esta manera, las plataformas digitales de productos y servicios se encuentran al margen de la política fiscal de los Estados, debido a que no hay fiscalización laboral ni mucho menos tributaria para recabar las ganancias que estas generan.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

Como se ha destacado, la falta de oportunidades de trabajo decente y digno en la población joven permite que se frustre sus expectativas no solo de ingresos o bienestar social, sino, también, del desarrollo básico de las democracias en la que se debe de tener un contrato social sobre la base del progreso e igualdades para todos y todas.

En efecto, las plataformas digitales son una alternativa de trabajo con aspectos novedosos para quienes se convierten en clientes y consumidores de los productos y servicios que obtienen, mas no de quienes son la mano de obra de este servicio. En este contexto, constituyen una informalidad laboral no registrada, adoptando una precarización laboral a sus empleadores.

Los trabajos atípicos, como las plataformas digitales de app's se han convertido en una forma de empleo paralela e informal en los países de Latinoamérica, debido a que conlleva al aumento de la volatilidad de los mercados de trabajo formal.

El trabajo por medio de plataformas digitales difiere de lo establecido en regulaciones laborales en cuanto a deberes y derechos contractuales entre empleador y empleado.

En este caso como en otros en los que el Estado omite su responsabilidad de establecer tipos normativos que regulen las relaciones de trabajo facilitan el abuso preexistente de la asimetría de poder entre empleadores y trabajadores, dejando al arbitrio de las partes las condiciones bajo las cuales se prestara el servicio. Por lo tanto, las lagunas legales son un espacio que se llena con la imposición de condiciones desfavorables para el trabajador.

En nuestro país, ante la urgente necesidad de establecer un marco regulatorio aplicable específicamente al teletrabajo, el Senado de la república aprobó en el mes de junio del ejercicio pasado la reforma para incorporar dicho concepto con sus artículos fundamentales. Sin embargo, dicha modificación aprobada ya en la Cámara Alta se encuentra en espera de ser revisada en la Cámara Baja, y de ser favorable su revisión pasar a ser sancionada por el Poder Ejecutivo Federal.

La referida modificación establece que:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



LAW 112 1999

NOÉDOROTEO

- Artículo 330-A, pretende conceptualizar al "teletrabajador" como la persona que utiliza las tecnologías como medio para realizar su actividad laboral sin necesidad de presentarse físicamente en el centro de trabajo.
- Artículo 330-B, se establece que el patrón para el correcto funcionamiento del teletrabajador, mediante un convenio, le debe proporcionar los medios tecnológicos, equipo y condiciones de servicio requeridos para su desempeño; mientras, por el lado del trabajador tiene la responsabilidad de custodiarlos con la mayor diligencia posible.
- Artículo 330-C, obliga al empleador a promover el equilibrio e igualdad respecto a la remuneración, capacitación, seguridad social y demás condiciones, frente a los trabajadores presenciales.
- Artículo 330-D, el patrón tiene las obligaciones y responsabilidades sobre seguridad social y previsión de riesgos y deberán estar contenidas en ley para garantizar el respeto a la intimidad y privacidad del empleado, éste ordenamiento especial aún no es presentado, pues se concede un plazo de 12 meses posteriores tendrán que establecérselos.
- Artículo 330-E, instruye a las autoridades laborales a establecer una red nacional, privadas y públicas para dar asesoría, promoción y fomento al teletrabajo. Otro objetivo de la red contenida en el artículo 330-E de la LFT, es crear una cultura de teletrabajo para fomentar el empleo y aumentar la productividad, así como su utilidad en casos de contingencias, lamentablemente para estos momentos no se contó con su regulación. El Ejecutivo Federal también tiene un año para crear esta red²⁸.

Para la senadora Alejandra Reynoso, principal promotora de esta iniciativa, es urgente establecer el marco regulatorio para esta nueva forma de relación laboral, puesto que, en palabras de la legisladora: "Es el trabajo a distancia, que es un trabajo no presencial en las empresas o en los lugares de trabajo y poderlos trasladar a la casa o a los telecentros. El tiempo sentado frente a una computadora en una oficina, no significa que seas productivo, la productividad se mide con el cumplimiento de los objetivos. Ayuda además a las empresas a reducir los costos en sus gastos fijos de operación como luz, agua y rotación de personal, lo cual se ha comprobado incide en hasta un 30% de ahorro. Tu identificas de una empresa que áreas lo podrían hacer y haces un convenio con el empleador, con el patrón para que se garanticen los derechos de los trabajadores"²⁹.

²⁸ Ana Fonseca Reyes, 30 de marzo del 2020, COEM.MX.

²⁹ Es el teletrabajo el futuro en México, Grupo Milenio, 25 de mayo del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

En el mismo tenor, el estudio elaborado por la investigadora Carla Angélica Gómez Macfarland, denominado "Iniciativas de reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en relación con el teletrabajo, presentadas en la LXIV Legislatura", sostiene que **urge revisar la protección jurídica que tiene el trabajador que realiza sus actividades de manera remota, así como las obligaciones y derechos del patrón que lo contrata**. La investigadora apunta que la pandemia covid19 ha puesto en duda la capacidad de las empresas para que los trabajadores pudieran hacer su trabajo a distancia, desde casa, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), toda vez que sólo el 20.74% de las 4.7 millones de unidades económicas que existen en el país emplea al Internet. Enfatiza en que las iniciativas presentadas pretenden establecer los elementos que debe contener el convenio que se celebre entre los sujetos de la relación laboral a distancia. En algunos casos se propone que los elementos sean las condiciones de servicio, medios tecnológicos y de ambiente requeridos, forma de ejecutar las actividades en tiempo y espacio, las responsabilidades de custodia de equipos, medidas de productividad y seguridad informática. Por lo que urge a la revisión de la protección jurídica que tiene el trabajador que realiza sus actividades de manera remota, así como las obligaciones y derechos del patrón que lo contrata ³⁰.

De igual manera, investigadores como Jacinto García Flores, José Arturo Fuentes Rojas y Ana Lilia Silva Ambríz, ya habían señalado que el Teletrabajo [trabajo virtual] es una "realidad tangible", por lo que debe ser regulada con toda precisión. Transcribo un estrato de su afirmación:

Nos atrevemos a señalar que al iniciar este siglo XXI a la par de los distintos trabajos formales existentes, las actividades de producción desarrolladas por muchas empresas aterrizan en actividades que tienen relación directa con personas expertas en el manejo de las TIC y correlativamente con las redes sociales, que al ser contratadas por las empresas les permiten obtener o crear productos que no se habían imaginado antes o no se creían posible.

Cabe decir también que la adopción de las nuevas tecnologías ha crecido de manera impresionante, a grado tal que las nuevas generaciones de emprendedores traen otra visión de emprendedurismo, además, las actuales pequeñas y medianas

³⁰ Ante covid-19, habrá ley sobre el trabajo a distancia, Hector Figueroa, Excelsior, 16 de agosto del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INEGI

NOÉDOROTEO

empresas mexicanas, tienen como plataforma de desarrollo las TIC lo que se traduce en más y mejores oportunidades de desarrollo.

Las actividades profesionales que tienen gran futuro vía el teletrabajo son entre otras, las siguientes: Desarrollador de aplicaciones (APPS); Analista de medios electrónicos y redes sociales; Asesor; Moderador; Ejecutivo de ventas y Administrador de 'social media'; Ingenieros en sistemas y computación; En telecomunicaciones e informática administrativa; Profesionistas relacionados con el marketing que ahora explotan los llamados community managers o embajadores de las marcas a través de medios electrónicos y redes sociales.

Por lo que hace a las redes sociales, es pertinente destacar que desde hace varios años existen en el mundo y en México han probado su efectividad en las actividades productivas, sociales, de localización de personas extraviadas, educativas, etc., de ello deben aprovecharse las empresas para promocionar y colocar entre el público consumidor sus productos.

La efectividad de las redes sociales ha quedado demostrada en las empresas porque ellas permiten acordar reuniones de trabajo, revisar hojas de vida, contratar personal, comprobar referencias de trabajo, promocionar campañas y solicitar información haciendo uso del Twitter, del Facebook, de LinkedIn, de YouTube y Flickr.

En efecto, las nuevas formas de interacción humana conllevan a nuevas formas de relaciones laborales por lo que dichos cambios deben verse reflejados en normotipos que las cobren, evitando la incertidumbre o indefensión jurídica, tal y como actualmente ocurre con el trabajo virtual. Recordemos que toda relación laboral [como todo vínculo contractual] implica derechos y obligaciones, por lo que es ineludible precisar en la ley cuando estamos frente a una relación de trabajo y bajo qué tipo. Esto es de vital importancia pues no todo vínculo económico o productivo entraña una relación de trabajo. Ya la cuarta sala de nuestro máximo tribunal ha determinado una diferenciación entre la prestación de un servicio con la relación de trabajo. Cito:

SUBORDINACIÓN. ELEMENTO ESENCIAL DE LA RELACIÓN DE TRABAJO³¹.

³¹ Época: Séptima Época, Registro: 1009152, Instancia: Cuarta Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

La sola circunstancia de que un profesional preste servicios a un patrón y reciba una remuneración por ello, no entraña necesariamente que entre ambos exista una relación laboral, pues para que surja ese vínculo es necesaria la existencia de subordinación, que es el elemento que distingue al contrato laboral de otros contratos de prestación de servicios profesionales, es decir, que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, de acuerdo con el artículo 134, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante a cuya autoridad estará subordinado el trabajador en todo lo concerniente al trabajo.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 187-192, Quinta Parte, página 85, Cuarta Sala.

Apéndice 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 494, Cuarta Sala, tesis 608.

Así como es preciso determinar si efectivamente nos encontramos frente a una relación de trabajo, es también necesario especificar a que tipo de relación nos referimos [individual o colectiva], con sus condiciones de trabajo [salario, temporalidad, jornada de trabajo, actividades a desarrollar, prestaciones, etc.], por lo que de igual forma, con el advenimiento del trabajo no presencial se hace ineludible establecer el marco regulatorio en el derecho laboral en su modalidad de trabajo virtual, tal y como se ha venido deliberando ya en el legislativo federal.

En tales circunstancias, es imperioso realizar las precisiones legislativas que regulen al trabajo virtual de manera especial, pues, hay un consenso que permite sostener que dicha figura no está considerada aun en nuestra legislación, incluso se advierte una notoria distancia con la figura más cercana, la del "trabajo a domicilio", contemplada en la Ley Federal del Trabajo, título sexto, sobre "Trabajos especiales", en el capítulo XII; ya el trabajo a domicilio se define como el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo, lo que lo hace un esquema laxo, muy similar a la de la prestación de servicios [generalmente por honorarios], mientras que en el teletrabajo subsistirían las obligaciones y derechos, permitiendo solamente el cambio de sitio

Fuente: Apéndice de 2011, Tomo VI. Laboral Primera Parte - SCJN Primera Sección - Relaciones laborales ordinarias Subsección 1 – Sustantivo, Materia(s): Laboral, Tesis: 357, Página: 342



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



STC

NOÉDOROTEO

en el que el trabajador realiza sus servicios, mediante la implementación de nuevos esquemas de comunicación, monitoreo y vigilancia de las labores que desempeña.

En relación a lo anterior, la implementación del trabajo virtual implicaría el uso permanente de las herramientas digitales, de las tecnologías de la información y la comunicación, y de aplicaciones innovadoras que faciliten la interacción a distancia entre las partes [patrón, trabajador, sindicato, área de recursos humanos, pagadurías, etc.] sin alterar el producto que el trabajador realiza al ejercitar sus funciones, por lo que dicha modalidad sería aplicable solo para aquellas áreas que permitan que la productividad se mantenga, o en el mejor de los casos se eficiente, sin requerir la presencia física del trabajador en el centro de trabajo, es decir que no resulta necesario cambiar el centro de trabajo [adscripción], pues bastaría con la adecuación al nuevo convenio [de carácter temporal y en situaciones excepcionales que lo justifique] de la prestación de servicios a distancia.

Cabe hacer mención de casos de legislaciones que ya contemplan dicho tipo de trabajo no presencial, tal es el caso de Perú, que en su Ley que Regula el Teletrabajo en la República del Perú. (Decreto Supremo 017-2015-TR) en su Capítulo II, del Título I, establece los Derechos y Obligaciones de los "teletrabajadores", quienes gozan de las mismas garantías de los trabajadores que se encuentran físicamente en su centro de trabajo³². Cito:

- Capacitación sobre los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos que emplearán para el desempeño de la ocupación específica, así como sobre las restricciones en el empleo de tales medios, la legislación vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual y seguridad de la información. La capacitación se realiza antes de iniciarse la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo y cuando el empleador introduzca modificaciones sustanciales a los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos con los que el trabajador presta sus servicios.
- Intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados del teletrabajador, considerando la naturaleza del teletrabajo.
- Protección de la maternidad y el periodo de lactancia de la teletrabajadora.
- Seguridad y salud en el trabajo, en lo que fuera pertinente y considerando las

³² Mtra. Claudia Gamboa Montejano Investigadora Parlamentaria, Lic. Arturo Ayala Cordero, Asistente de Investigación, Teletrabajo, Diciembre 2017.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

- Libertad sindical, de acuerdo al régimen que resulte aplicable. En ningún caso, la aplicación o el cambio de modalidad de prestación de servicios de un trabajador o servidor civil a la modalidad de teletrabajo podrá afectar el ejercicio de sus derechos colectivos.

Respecto de las obligaciones del teletrabajador, se indica en el Reglamento, que el teletrabajador tendrá las mismas obligaciones que los trabajadores y servidores civiles que prestan servicios bajo la modalidad convencional para el empleador o entidad pública, conforme al régimen que resulte aplicable, señalando las siguientes:

- Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos y seguridad y salud en el trabajo.
- Durante la jornada de trabajo o servicio, el teletrabajador deberá estar
- disponible para las coordinaciones con el empleador o entidad pública, en
- caso de ser necesario.
- Guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador o entidad pública para la prestación de servicios.
- Cuando al teletrabajador le sean suministrados por parte del empleador o la entidad pública los elementos y medios para la realización de las labores, estos no podrán ser usados por persona distinta al teletrabajador, quien, salvo pacto en contrario, deberá restituir los objetos entregados en buen estado al final de esta modalidad, con excepción del deterioro natural.

Por su parte, el Reglamento para Aplicar la Modalidad de Teletrabajo en la Asamblea Legislativa de Costa Rica³³, se determina cuáles son las características esenciales de esta modalidad laboral:

- 1.- Se ejecuta fuera del centro de trabajo habitual, sin afectar las necesidades de coordinación, de formación de grupos o de atención de usuarios.
- 2.- Se utilizan recursos tecnológicos para la prestación de los servicios y la comunicación.
- 3.- Está sujeto al cumplimiento de metas, objetivos y entrega de ciertos productos previamente indicados y autorizados por el director o la directora del departamento mediante cronograma mensual.

³³ Op. Cit. Claudia Gamboa Montejano y Arturo Ayala Cordero.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

- 4.- Las actividades y las tareas correspondientes son planificadas, se les puede dar seguimiento y sus resultados son evaluados y auditados periódicamente.
- 5.- Las actividades y las tareas autorizadas son organizadas por el mismo funcionario o funcionaria y no requieren supervisión presencial y constante en su ejecución, ya que pueden ser teledirigidas. Comprenden, entre otras, actividades creativas y de concepción como investigaciones, redacción y revisión de informes, diseños de política y estrategia, elaboración de planes, programas y proyectos.
- 6.- La persona teletrabajadora debe estar disponible en lo referente al tiempo y el desplazamiento, de conformidad con lo que se establece en este reglamento o en el acuerdo.
- 7.- Es voluntario para ambas partes.
- 8.- El puesto que ocupe la persona teletrabajadora debe estar autorizado para ejercer esta forma de trabajo, según lo indicado por la Comisión Institucional de teletrabajo destacada para efectuar el análisis y emitir las recomendaciones relacionadas con el tema de la implementación de la modalidad del teletrabajo en la institución.
- 9.- La persona teletrabajadora debe reunir habilidades y competencias definidas por el Departamento de Recursos Humanos (en el perfil del puesto) y detectadas en los funcionarios y las funcionarias por parte de la dirección departamental, en función de la cotidianidad laboral.
- 10.- No general a favor de la persona funcionaria legislativa un derecho adquirido a continuar su trabajo bajo esta modalidad.
- 11.- La persona trabajadora tiene los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal de la Asamblea Legislativa.
- 12.- Se excluyen de esta modalidad las actividades o las funciones que por su naturaleza o por condición institucional deban realizarse presencialmente.
- 13.- No procede el pago de tiempo extraordinario.

Mientras que en Colombia respecto del Teletrabajo en Colombia, en Portal el portal oficial de Teletrabajo³⁴, señala los siguientes beneficios del modelo aprobado a través de la Ley 1221 y del Decreto 884. Cito:

- Mayor productividad equivale a mayores ingresos y mayor crecimiento del negocio.

³⁴ Op. Cit. Claudia Gamboa Montejano y Arturo Ayala Cordero.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

- Reducción de costos fijos en planta física, mantenimiento, servicios públicos, entre otros.
- Control y seguimiento permanente al desarrollo de las tareas programadas a través de las herramientas tecnológicas.
- Procesos descentralizados pero interconectados.
- Mejoramiento de las condiciones del reclutamiento al poder contratar al personal más calificado sin importar su ubicación o disponibilidad de desplazamiento hacia la sede de la organización.
- Equilibrio entre los espacios laborales y personales de los empleados que generan mayor calidad de vida que se traduce en mayor productividad.
- Reducción del costo en adquisición de hardware y software.
- Control total sobre los escritorios virtuales y el flujo de la información.
- Reducción del esfuerzo en mantenimiento de equipos y optimización de la capacidad de respuesta frente al crecimiento de la compañía.
- Reducción de la huella de carbono al evitar el desplazamiento de los trabajadores hacia la empresa.
- Inclusión socio-laboral de población vulnerable gracias a las TIC: situación de discapacidad, aislamiento geográfico, cabezas de familia.
- Aporte al mejoramiento de la movilidad de las ciudades y reducción del tráfico asociado a las jornadas de trabajo.
- Aplicación de buenas prácticas laborales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y a su desarrollo, con la integración de los últimos avances de la tecnología y nuevas formas de trabajar.
- Ahorros en tiempos por desplazamientos entre hogar y oficina.
- Ahorros en dinero derivados de la disminución de desplazamientos, tangibles en la reducción de costos de combustible o pagos de transporte público.
- Ahorros y mejoras significativas en la alimentación y la salud de los trabajadores, al consumir alimentos preparados en sus hogares.
- Mejoras en la salud al reducir el estrés derivado de los desplazamientos y los gastos asociados, además de oportunidades de incluir en la rutina diaria tiempo para el cuidado físico.
- Reducción de la huella de carbono y el impacto ambiental producido por cada trabajador durante los desplazamientos y el consumo de energía en las oficinas.
- Mejora en los lazos familiares y vecinales al tener mayor presencia física en el hogar y otros espacios de socialización.
- Optimización de las actividades personales gracias al desarrollo de



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

- habilidades para la gestión del tiempo y las tareas.

Lo mencionado viene en razón de evitar de regular la relación de trabajo que prestan los empleados al servicio de los Poderes del Estado, toda vez que en la mayoría de los casos estos siguen prestando sus servicios, bajo la incertidumbre jurídica, y sin el reconocimiento respectivo a tales esfuerzos, por lo que se considera plausible establecer un marco jurídico adecuado a la nueva realidad para dotar de certeza a los actos que deriven de la relación contractual.

Recordemos que, tanto en patrón, el trabajador o el sindicato pueden realizar cambios a sus condiciones laborales, pero estos no pueden darse de forma unilateral, sino que tienen que emanar de la voluntad de las partes, siendo entonces posible cambiar el sitio en el que el trabajador realice sus funciones sin menoscabar sus prerrogativas previamente establecidas.

Ahora, en lo que respecta al derecho burocrático que tiene sus particularidades con respecto a la Ley laboral general, estando compuesta su estructura humana en su mayoría por técnicos, profesionistas y administrativos, por lo que sus labores se concentran en el plano intelectual, lo que, en una proporción considerable, permitiría cambiar el sitio donde se realizan sus funciones sin alterar el producto de su labor, aunado a su familiarización con las tic's. Lo que a su vez redituaria al transito de la modalidad de la prestación de servicios presenciales a la digitalización, lo que esta ocurriendo vertiginosamente en áreas como la impartición de justicia. Transformación en los procesos jurídicos promovida por el propio Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien, en su publicación titulada *La nueva era de la justicia* en línea enfatiza en que el acceso a la justicia no puede detenerse, puesto que este constituye un derecho humano primigenio, sin el que no es posible hablar de un Estado de Derecho propiamente dicho. Transcribo integro el análisis en mención:

El acceso a la justicia es un derecho humano, de cuyo cumplimiento depende la concreción de muchos otros derechos. Para que cumpla su función —esencial para el estado de derecho— la impartición de justicia debe ser un espacio neutro, en el que todas las personas tengan oportunidad de defenderse y de hacer oír su voz, en igualdad de condiciones y sin discriminación. Junto a la salud, la educación y la seguridad, la justicia forma parte de los servicios estatales más fundamentales; los que definen al Estado mismo.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248




NOÉDOROTEO


Con todo, frente al riesgo que representa la presente pandemia del covid-19, la protección de la vida y la salud de las personas adquiere una urgencia y una prioridad que debe dar forma y contenido a todas las estrategias, políticas y medidas estatales que se adopten en esta coyuntura. **Tratándose de la impartición de justicia, ello supone establecer una priorización, que permita dar el mayor acceso posible a la justicia, sin poner en un riesgo directo la vida y la salud de los servidores públicos de la Judicatura.**


Al respecto, las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos han llamado a la racionalización de los servicios que prestan los sistemas de justicia, a la identificación de los casos que resulten prioritarios en los que deba asegurarse el acceso, así como al **uso generalizado de las tecnologías de la información para hacer frente a las circunstancias.** Nuestra propia Constitución establece que el Estado está obligado a garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las tecnologías de la información y comunicación, así como a integrar a la población a la sociedad de la información y del conocimiento.

Estos derechos constitucionales —indivisibles e interdependientes— a la justicia y al acceso a las tecnologías de la información convergen en el concepto de e-justicia, referido a una administración judicial en la que queden atrás los legajos, las fojas, los tomos y los expedientes, para dar paso a archivos digitales, audiencias virtuales y notificaciones electrónicas. Tal revolución tecnológica ya está en marcha. Hoy en día, es posible presentar cualquier demanda ante el Poder Judicial de la Federación, sin más requisitos que contar con una firma electrónica y tener acceso a un dispositivo electrónico. No solo tratándose del juicio de amparo, sino en todas las materias de las que conocen los juzgados y tribunales federales, así como la Suprema Corte. No hay, en la actualidad, ningún juicio, recurso o incidente que no pueda ser presentado a través de medios digitales.

Estamos transitando hacia un nuevo modelo de justicia, en el que la regla será la tramitación electrónica de la mayor parte de las controversias del orden federal. Tenemos ya la capacidad para tramitar todos los asuntos totalmente en línea, lo que a su vez asegurará una mayor accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

La apuesta por la e-justicia ha sido prioritaria en el Poder Judicial de la Federación en esta administración. Desde inicios de 2019 se emprendió un esfuerzo renovador sin precedentes que, de no haber existido, hubiera hecho imposible la realidad que hoy vivimos: la de una justicia federal abierta y accesible, aún en las condiciones adversas que vivimos. Una justicia lista para resolver los conflictos y controversias que se le presenten en todas las materias de su competencia, en forma masiva y a la distancia. Una justicia digital, con la capacidad de llegar a todos los rincones del país, a través de los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica gratuita, cuya expansión ha sido también de la primera importancia bajo mi presidencia.

Los desafíos son aún muchos; el camino es aún largo, pero la exigencia de los tiempos es inapelable e inaplazable. La justicia digital llegó para quedarse y el Poder Judicial de la Federación sabrá estar a la altura de tales exigencias, con sensibilidad, responsabilidad y esmero, hasta alcanzar la justicia moderna, cercana e igualitaria que nuestra Constitución asegura para todas las personas. Juntos saldremos adelante.

En el mismo tenor, pero con una óptica un tanto menos optimista, en su texto *No hay vuelta atrás para la justicia digital*³⁵, Laurence Pantin nos dice que:

A raíz de la pandemia por covid-19, los poderes judiciales tuvieron que suspender la mayoría de los servicios que ofrecen normalmente, y tomaron la decisión de centrarse únicamente en los asuntos más urgentes —en materia penal, cuando está en juego la libertad de las personas y cuando se trataba de delitos graves; en materia familiar, en lo que toca a pensiones alimenticias y violencia hacia las mujeres y los menores de edad—.

Sin embargo, la demanda de justicia nunca se detiene y, de hecho, en momentos de crisis como el que estamos viviendo, incluso aumenta. Es posible que la contingencia deje un saldo grande de demandas ante los tribunales, tan sólo por sucesiones, deudas, divorcios, juicios por pensiones alimenticias o casos de violencia intrafamiliar, entre otros.

Por ello, los poderes judiciales han buscado reactivar de manera gradual los servicios que ofrecen en esta contingencia y, sin duda, los que han podido hacerlo

³⁵ Laurence Pantin, *No hay vuelta atrás para la justicia digital*, Proceso, 22 de junio del 2020.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Poder Judicial del Estado de Oaxaca

NOÉDOROTEO

en mayor medida han echado mano de soluciones tecnológicas, algunas que ya se usaban; otras que amplían las funcionalidades de herramientas existentes y también unas nuevas. Estos esfuerzos van desde la habilitación de líneas telefónicas, direcciones de correos electrónicos o plataformas de solicitud de citas para diligencias, realizar ciertos trámites o consultar expedientes, hasta el impulso a juzgados en línea, pasando por la creación de oficialías de partes virtuales, la implementación de expedientes electrónicos, la instauración de tribunales virtuales o la autorización para realizar audiencias mediante videoconferencias.

El problema es que, al ampliar los trámites y las etapas de los procesos que pueden desarrollarse de manera digital, en la mayoría de los casos los poderes judiciales no cuentan con la normatividad que respalde la implementación de estas innovaciones. Esto implica que los esfuerzos que realizaron algunos poderes para reanudar por lo menos parte de sus actividades vía digital puedan verse mermados por la posibilidad de que algunos abogados promuevan la nulidad de algunos procesos, con el argumento de que la forma y los medios en los que se llevaron a cabo fueron ilegales, al no tener un sustento jurídico que tienen los procesos tradicionales.

El derecho humano al acceso a la justicia es pues fundamental en el articulado y concepción del Estado moderno; entidad que tiene su sustento en la supremacía de la ley. Luego entonces, garantizar el acceso a la impartición de justicia es un elemento toral en su propia subsistencia como tal. Pero **no menos importante son los demás servicios que deben ser puestos a disposición de la ciudadanía, tales como la salud, el agua, la educación, la información, o la simple expedición de un acta de nacimiento; mismos que pueden mantenerse ininterrumpidos de dar el paso a la digitalización de los procesos, meta a la que contribuye en gran medida la formalización del trabajo digital [teletrabajo].**

Ahora, como lo hemos expuesto ya, el trabajo digital ya se realiza en diversas tareas a lo largo y ancho del territorio nacional; sin embargo, al no contar con las disposiciones que le doten de reglas claras, este se presta a un sinnúmero de irregularidades en detrimento del agente mas vulnerable en la cadena de producción: los trabajadores, quienes, en el sector burocrático realizan tareas que en su mayoría, son de **interés público**, por lo que el mantenimiento de sus servicios de manera ininterrumpida es de la mayor relevancia, a la vez de garantizar la certeza en las condiciones de trabajo.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

Cabe mencionar que el propósito de la iniciativa es el de mantener la eficiencia del servicio público, al tiempo en el que se brinda la alternativa de mantener el empleo con sus respectivas prestaciones para el trabajador. Amén de que, salvo estipulación en contrario, el horario en el contrato respectivo sería respetado, evitando con ello la sobreexplotación y el exceso de estrés laboral, **estando constreñido el trabajador a cumplir sus tareas, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados** [artículo 37 Ley del Servicio Civil local]; obviamente que su desempeño estaría condicionado por los medios disponibles a su alcance, atendiendo lo establecido en artículo 24 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, que señala que durante las horas de trabajo, los empleados tendrán obligación de desarrollar las actividades sociales y culturales que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando así lo disponga el Funcionario que corresponda.

De igual forma, la idea de establecer un marco jurídico propio de los servicios no presenciales que realizan los servidores públicos de Oaxaca, es compatible con el derecho de igualdad jurídica, puesto que, garantiza el mismo vínculo contractual y trato tanto para los trabajadores que físicamente continuarán desempeñando sus funciones presenciales, como de aquellos que lo harían de manera digital; ello en atención al principio que rige dicha garantía, robustecida en diversas resoluciones de nuestro máximo tribunal, como la que refiero a continuación:

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO³⁶

El derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como igualdad en sentido formal o de derecho). El primer principio obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que

³⁶ Época: Décima Época

Registro: 2015679, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 125/2017 (10a.), Página: 121



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente. Por lo que hace al segundo principio, éste opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o., apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos. De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

Tesis de jurisprudencia 125/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 01 de diciembre de 2017 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 04 de diciembre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

En ese orden de ideas, es menester reconocer la labor que muchos servidores públicos de al servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca mantienen permanentemente, ya sea de manera presencial en oficinas o en desde sus hogares, a consecuencia de la suspensión parcial de labores en virtud del decreto del 13 de marzo del año en curso. Situación que no ha detenido a las instituciones, gracias al esfuerzo de los hombres y mujeres que integran las instituciones públicas.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

Por último, se hace necesario reiterar que la propuesta de trabajo virtual dotaría de certeza jurídica a las funciones que desempeñan los servidores públicos de los Poderes del Estado, manteniendo la gestión de sus labores en la medida de lo humanamente posible, ya que la atención a los oaxaqueños y oaxaqueñas debe priorizarse, sin soslayar por supuesto la salud y la vida de los servidores públicos. Por lo que el trabajo virtual [teletrabajo] se constituye como una alternativa factible tanto para directivos como para la base trabajadora, pero sobre todo para el pueblo de Oaxaca.

Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO QUINTO BIS DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para quedar como sigue:

LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TÍTULO SEGUNDO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LOS EMPLEADOS.

[...]

**CAPÍTULO QUINTO BIS.
DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO.**

Artículo 37 Bis.- La prestación del servicio por los empleados de los Poderes del Estado podrá ser de manera presencial o virtual.

Se considera presencial cuando el empleado realice sus labores dentro de su centro de trabajo ordinario, y será virtual cuando las desempeñe eficazmente de manera no presencial a través de las plataformas de comunicación, siendo esta segunda una modalidad extraordinaria, por lo que solo será aplicable en circunstancias excepcionales, por causas sanitarias, de seguridad pública o de gobernabilidad, previo decreto exclusivo de las instancias rectoras.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

Artículo 37 Ter.- El Estado reconoce la igualdad de derechos y obligaciones a sus empleados, independientemente de la modalidad en la que realicen sus funciones.

Artículo 37 Quáter.- El empleado que desempeñe sus labores de manera virtual, dentro de su jornada laboral deberá cumplir puntualmente con las obligaciones respectivas a sus funciones asignadas, salvo de aquellas que impliquen un riesgo fundado o se encuentre notoriamente imposibilitado.

Artículo 37 Quinquies.- Para su validez, el empleado que deba desempeñar sus funciones de manera virtual deberá registrarse en un padrón de la Dirección de Recursos Humanos de su organismo de adscripción, acreditando las circunstancias técnicas, administrativas y laborales para el desempeño de sus funciones, entrega de información y medio para recibir notificaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las Direcciones de Recursos Humanos de los Poderes del Estado, tendrán cuarenta y cinco días posteriores a la publicación del presente Decreto, a efecto de publicar el reglamento respectivo y manuales de procedimiento para el caso del trabajo en su modalidad virtual, el cual deberán difundir en las áreas administrativas responsables.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de agosto del 2020



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
SECRETARÍA
TLACOLUCA DE NATAMÓRFS

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248